



S.J. N°: 0558-2023.

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)”, AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, **13 SEP 2023**

RES. EXENTA N° **0475**

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 045, de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Oficio Ord. (INDESPA) N° 025 de fecha 18 de enero de 2022 de este Instituto; en el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala”, Código PI07262020001431, en el Acta de Sesión N° 15, de 2023, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

4. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

5. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

6. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N°025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

8. Que, en este sentido, cabe destacar además que a contar de febrero de 2022, nuestro país cuenta con un Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala aprobado por DS. (MINECON) N° 045 de fecha 24 de febrero de 2022, documento que entrega los lineamientos necesarios para el reconocimiento y apoyo en el cumplimiento de la normativa sanitaria, ambiental, de inocuidad u otras, para este especial tipo de acuicultura. En virtud de lo anterior, los Concursos y Programas elaborados por este Instituto están supeditados a dicho reglamento, el que nace tras reconocer que dentro de la actividad de la acuicultura existe un segmento que, por la escala en que desarrollan su actividad, requieren no solo fomento productivo sino también un abordaje y tratamiento diferenciado, de modo de establecer una regulación acorde a sus posibilidades y al potencial bajo impacto que genera su actividad.

9. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el *"Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala"*, Código PI072520200014312, por un monto de \$6.420.000.000.- (seis mil cuatrocientos veinte millones de pesos), el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales, acuicultores de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

10. Que, bajo el contexto anotado, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y actuando en el marco de ejecución del referido Programa, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 24 de marzo y su continuación



de fecha 03 de abril, ambos 2023 y citada en Vistos, acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2023, y en particular, mediante Acuerdo N°11, se aprobó los lineamientos generales y el monto de financiamiento máximo para la ejecución del **CONCURSO “ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)”, AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.**

11. Que, dicho Concurso año 2023, tiene por objetivo fortalecer las capacidades comerciales, de administración, productivas y/o normativas de las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) de las organizaciones titulares beneficiarias, según corresponda, considerando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$380.000.000 (trescientos ochenta millones de pesos) para la ejecución año 2023 y hasta \$1.100.000.000 (mil cien millones de pesos) para la ejecución del concurso años 2024-2025.

12. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

13. Que, en atención a lo antes expuesto, conforme a las facultades que me confieren las disposiciones legales, y lo establecido en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, de este origen, y citada en Vistos,

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)”, AÑO 2023**, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)”, AÑO 2023

1. INTRODUCCIÓN

Las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), son un régimen de administración pesquera que asigna derechos exclusivos de uso y explotación de recursos bentónicos a organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales. La implementación del régimen ha significado un cambio administrativo relevante para las organizaciones titulares, ya que, se reconoce en ellas las capacidades colaborativas que les permite asumir tareas propias del co-manejo, favoreciendo con ello la conservación de los recursos e incentivando actividades sustentables y amistosas con el medio ambiente (Instituto de Fomento Pesquero, 2020).

Al año 2020 IFOP indicaba que el régimen de AMERB ha sido exitoso desde el punto de vista económico, ya que presenta una tasa de crecimiento en sus desembarques e ingresos brutos del orden del 6% anual para los últimos años, además un 68% de las áreas presentaron ingresos por sobre los costos, siendo esta una actividad que contribuye al ingreso de los pescadores/as y genera incentivos económicos necesarios para favorecer la conservación del capital natural correspondiente a los recursos bentónicos. Sin embargo, hay una serie de dificultades que se presentan, las que afectan principalmente el desarrollo económico,

lo anterior debido a la presencia de actividad ilegal.

Respecto a lo anterior, la falta de financiamiento como una de las deficiencias para realizar los estudios de seguimiento o servicios de vigilancia; también se identifican problemáticas en la cadena de comercialización de los recursos que se extraen, ya que en este punto existe una baja asociatividad para comercializar. Lo anterior debido a que existe desconocimiento de los canales de comercialización lo cual conlleva, en algunos casos, al deficiente desempeño económico del AMERB (Franco M, 2022).

Ante lo expuesto, el presente concurso busca fortalecer las capacidades comerciales, de administración, productivas y normativas; tanto de las áreas de manejo como de las organizaciones titulares de éstas, lo anterior con la finalidad de consolidar las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos como zonas de sustentabilidad y desarrollo económico.

Bajo todos estos conceptos, INDESPA elabora y pone a disposición de su público objetivo el **CONCURSO "ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)", AÑO 2023**, el que busca contribuir con el desarrollo de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB).

2. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO

El objetivo general de la presente Convocatoria es fortalecer las capacidades comerciales, de administración, productivas y/o normativas de las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) de las organizaciones titulares beneficiarias, según corresponda.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICO

- Financiar estudios de seguimiento, o de situación base (ESBA) de las AMERB para dar cumplimiento a la normativa vigente.
- Proveer asistencia técnica especializada para el levantamiento de diagnóstico que determine brechas y lineamientos estratégicos de inversión a través de un plan de desarrollo para las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB).
- Implementación del plan de desarrollo según priorización del plan de inversión, disponibilidad presupuestaria y aprobación técnica por parte del INDESPA.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2023, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- Organizaciones de Pescadores/as Artesanales o Personas Jurídicas, legalmente constituidas, que sean titulares de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) o que se encuentren habilitadas para realizar un proyecto de manejo y explotación.

NOTA 1: En ambos casos, la población objetivo destinataria del presente Concurso deberá cumplir obligatoriamente con las exigencias establecidas en Reglamento Sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, aprobado por el DS. (MINECON) N° 355 de 1995 y sus modificaciones, además lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO "ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE**

RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)”, AÑO 2023, con la finalidad de que la población objetivo indicado en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resultarán beneficiadas.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución de este **CONCURSO “ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS AMERB”, AÑO 2023**, asciende a la suma de hasta \$380.000.000 (trescientos ochenta millones de pesos) para la ejecución año 2023 y hasta \$1.100.000.000 (mil cien millones de pesos) para la ejecución del concurso años 2024-2025, sujeto a disponibilidad presupuestaria, el que será distribuido acorde al siguiente cuadro:

Línea de Financiamiento	Monto Hasta
Estudio de Situación Base	\$72.000.000.-
Estudios de Seguimiento	\$204.000.000.-
Plan de Desarrollo: Etapa 1	\$1.204.000.000.-
Plan de Desarrollo: Etapa 2	

En caso de que el presupuesto disponible para la presente Convocatoria no sea asignado en su totalidad entre las líneas de financiamiento antes indicadas, éste podrá ser distribuido según lo establecido en el Numeral 6. Focalización.

6. FOCALIZACIÓN

El presente Concurso Año 2023 se focaliza territorialmente dependiendo de la línea de financiamiento, y los cupos referenciales, determinados en base a información otorgada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, teniendo en énfasis las Organizaciones que se encuentran habilitadas para realizar un proyecto de manejo y explotación de un AMERB y aquellas AMERB que se encuentran vigentes y asignadas. Determinándose para la línea: i) financiamiento Estudio y Situación Base 12 cupos, ii) estudios de seguimiento 102 cupos y iii) planes de desarrollo 28 cupos, distribuidos territorialmente según se indica a continuación:

Región	Estudio de Situación Base		Estudios de Seguimiento		Plan de Desarrollo	
	Aplica	Cupos	Aplica	Cupos	Aplica	Cupos
Arica y Parinacota	✓	12	✓	13	✓	8
Tarapacá	✓		✓			
Antofagasta	✓		✓			
Atacama	✓		✓			
Coquimbo	✓		✓			
Valparaíso	✓		✓	23	✓	5
O'Higgins	✓		✓			

Maule	✓		✓		✓	
Ñuble	✓		✓		✓	
Biobío	✓		✓		✓	
La Araucanía	✓		✓		✓	
Los Ríos	✓			66	✓	15
Los Lagos	✓		✓		✓	
Aysén	✓		✓		✓	

Los cupos referenciales establecidos para las líneas “Estudios de Situación Base (ESBA)” y “Estudios de Seguimiento” a financiar, en caso de no ser completados según la distribución anterior podrán variar y ser reasignados. La reasignación se considerará en primera instancia en la misma línea de financiamiento, de acuerdo con el orden jerarquizado a nivel nacional de los resultados obtenidos en el proceso de selección y conforme la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución del presente Concurso. En caso de persistir disponibilidad de financiamiento por no completarse los cupos por la línea de financiamiento evaluada, la disponibilidad presupuestaria será traspasada a la siguiente línea de financiamiento, ya sea de Estudios de Situación Base (ESBA)” a “Estudios de Seguimiento” o viceversa. El orden de reasignación se realizará en base a las postulaciones que hayan obtenido mayor puntaje. En caso de persistir la disponibilidad presupuestaria por no completarse los cupos referenciales a nivel nacional de una de las líneas o ambas ésta quedará a disposición del Instituto para próximas convocatorias.

En relación a la línea de financiamiento “Plan de Desarrollo” en caso de que una o más macrozonas no complete/n los cupos referenciales disponibles, éstos serán reasignados considerando las postulaciones que hayan obtenido mejor puntaje a nivel nacional según la jerarquización de los mismos. En caso de persistir la disponibilidad de cupos, el presupuesto equivalente a éstos no podrá ser traspasado a las otras líneas de financiamiento quedando a disposición del Instituto para próximas convocatorias.

7. LINEAS DE FINANCIAMIENTO DEL CONCURSO

En concordancia con los objetivos general y específicos planteados y con la finalidad de apoyar a las organizaciones de las regiones o macrozonas del país establecidas en el Numeral 6, la presente Convocatoria contempla las siguientes áreas de inversión, según el siguiente detalle:

Línea de Financiamiento	Descripción	Monto Máximo por línea
1. ESBA	<p>Esta línea pretende facilitar el acceso de las organizaciones de pescadores/as al régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, a través del financiamiento del estudio de situación base del área, para aquellas organizaciones que se encuentren en posesión de la resolución que aprueba la realización de un proyecto de manejo y explotación.</p> <p>La Institución Ejecutora que realice el estudio deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 31 y 32 del D.S. 355 de 1995 y sus modificaciones Reglamento sobre AMERB).</p>	\$6.000.000.-
2. Estudios de Seguimiento	<p>Esta línea tiene por finalidad contribuir al cumplimiento normativo del AMERB, a través del financiamiento de estudios de seguimiento al plan de manejo.</p> <p>La Institución Ejecutora que realice el estudio deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 31 y 32 del D.S. 355 de 1995 y sus modificaciones Reglamento sobre AMERB).</p>	\$2.000.000.-

<p>3. Plan de desarrollo</p>	<p>ETAPA 1: Asistencia técnica para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnosticar la situación base de la/s AMERB de cada organización titular, respecto a los ámbitos organizacional; socioeconómico; biológico pesquero; infraestructura y equipamiento; gestión comercial; administrativo-organizacional. - Elaborar un plan de desarrollo para cada organización titular, enfocada en la unidad productiva y sus respectivos lineamientos estratégicos de inversión que permitan potenciar su desarrollo y el de las organizaciones, incorporando la demarcación del área, esto último según la Resolución Exenta N°: DN – 02718 de 2022 de SERNAPESCA. - Elaborar una propuesta de inversión para el plan de desarrollo para cada organización titular beneficiaria enfocada en la unidad productiva AMERB. - Elaborar una propuesta de plan de desarrollo asociativo entre el grupo de todas las organizaciones beneficiarias enfocadas en la unidad productiva AMERB, según particularidades. - Establecer una estrategia de posicionamiento y difusión de recursos hidrobiológicos cuyo origen sea AMERB. 	<p>\$1.204.000.000.-</p>
	<p>ETAPA 2: Implementación del plan de desarrollo según priorización del plan de inversión, disponibilidad presupuestaria y aprobación técnica por parte del INDESPA.</p> <p>Para la implementación del plan de desarrollo, no se requerirá una nueva postulación, ya que este está considerado como parte de la presente convocatoria.</p>	

NOTA 2: En el marco de la presente Convocatoria año 2023, quienes postulen sólo podrán participar en una de las líneas de financiamiento señaladas anteriormente, debiendo optar, según corresponda, por postular al financiamiento de ESBA; Estudios de Seguimiento; o Plan de Desarrollo. **En el caso de que una organización, presente a postulación más de una iniciativa en líneas de financiamiento distintas, solo se considerará para los efectos de su evaluación, la primera postulación ingresada.**

NOTA 3: Si se postula a las líneas de “Estudio de Situación Base” o “Estudios de Seguimiento”, sólo se podrá postular al financiamiento del estudio de sólo un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos”. En cualquiera de los casos el estudio debe tener como plazo máximo de entrega hasta el año 2024. Lo anterior según lo establecido por la SUBPESCA.

NOTA 4: En caso de que el costo total del proyecto sea mayor al monto máximo definido por proyecto considerado en el cuadro anterior o bien, existiese un aumento de los precios al momento de la ejecución del proyecto ya seleccionado, dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por el o la beneficiaria. En caso de que el monto del servicio sea inferior al monto establecido, el o la beneficiaria deberá realizar el reintegro de los recursos no utilizados.

NOTA 5: La prestación de la Asistencia Técnica se encuentra considerada como beneficio para todas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas postulantes que resulten seleccionadas en la línea de financiamiento **3. Plan de Desarrollo**, siendo obligatoria su participación y compromiso en todas y cada una de las actividades que se requieran para tales efectos, debiendo dar las facilidades necesarias a la entidad ejecutora para que realicen los análisis, aportar los antecedentes e información

requerida, y sin entorpecer el normal desarrollo de los servicios de Asesoría Técnica contemplada para esta línea (**ANEXO 2**). La no presentación de este ANEXO por parte de las y los postulantes será razón suficiente para declarar inadmisibles su postulación.

NOTA 6: Las Organizaciones o Personas Jurídicas que postulen a las líneas “Estudios de Situación Base” o “Estudios de Seguimiento”, no deberán haber ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el número de estudio de cual se solicita su financiamiento al momento de realizar la selección. Esta información será verificada de forma interna por el INDESPA.

Para las postulaciones seleccionadas en la línea de financiamiento “Plan de Desarrollo”, la no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica contemplada, y en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas para tales efectos por parte de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que resulten beneficiarias, será causal suficiente para disponer la pérdida y/o reintegro total del beneficio adjudicado y entregado en el marco del presente Concurso.

8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

El presente Concurso año 2023, se registrará de acuerdo a las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	La Ficha de Postulación y los demás antecedentes solicitados, se deberán enviar en formato PDF, al correo electrónico concursoamerb@indespa.cl , dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl) .
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 7: Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **15 días, ya sean hábiles o corridos** según resulte necesario, en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO “ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)”, AÑO 2023, además de la Ficha de Postulación adjunta (ANEXO 1).
- b) La presentación y recepción de las postulaciones y documentación administrativa de respaldo se efectuará exclusivamente de manera digital, debiendo enviar **en un único archivo y en formato PDF**, tanto la Ficha de Postulación como los documentos requeridos al correo electrónico concursoamerb@indespa.cl, con el nombre de la Organización postulante, e indicando expresamente en el asunto “POSTULACIÓN CONCURSO AMERB 2023”.

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: STI PESCADORES DE CHILE

Asunto en el correo electrónico: POSTULACIÓN CONCURSO AMERB 2023

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá enviar un correo electrónico por cada postulación, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos. INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.
- Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse a los teléfonos de +32-3254627; +32-3254606 o mediante el correo electrónico concursoamerb@indespa.cl

10. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas en participar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Debe ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA) o Persona Jurídica compuesta exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales vigente y legalmente constituida en algunas de las zonas del país, focalizadas en la presente Convocatoria 2023.
- b) Estar inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Esta información será verificada directamente por el Indespa con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- c) Convenio de Uso del AMERB vigente. Esta información será verificada por el INDESPA con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Quedan exentos de este requisito quienes postulen a la línea de financiamiento "Estudio de Situación Base (ESBA)".
- d) Se deberán presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.
- e) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y/o Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias en los Concursos de INDESPA Concurso "Apoyo Productivo a las AMERB como unidades productivas sostenibles, año 2022; o cualquier otro concurso realizado por INDESPA el año 2023, y en virtud de los cuales hayan recibido beneficios relativos a estudios de situación base, y/o estudios de seguimiento, no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, si postulan al mismo número de estudio de seguimiento o estudio situación base en ambos casos para el mismo AMERB del que ya fueron anteriormente beneficiadas.
- f) El AMERB con la cual la organización o persona jurídica postula, no debe tener alguna causal de caducidad según lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, lo anterior será verificado de forma interna entre el INDESPA y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En caso de tener causal de caducidad la postulación será declarada inadmisibile.
- g) Podrán postular al presente Concurso, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales o Personas Jurídicas que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, ello, para la entrega final del beneficio en caso de que sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria. En caso de no rendir debida cuenta dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando dicha postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*



- h) Respecto de aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales o Personas Jurídicas que a la fecha de presentación de su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado (CDE), éstas no podrán avanzar de la Etapa de Admisibilidad Administrativa, quedando rechazadas por inadmisibles.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una OPA no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa, y será rechazada como inadmisibile.

Para el caso de la condición establecida en la letra e), esta será verificada por INDESPA al momento de formalizar la entrega del beneficio, en caso de resultar aplicables.

11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas (dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación) y que cumplen íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que corresponda.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

11.1 DOCUMENTOS GENERALES A PRESENTAR:

- a) Ficha de Postulación adjunta en las presentes Bases de Concurso (**ANEXO 1**), debidamente firmada por el/la representante legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales o Persona Jurídica postulante. **Es obligatorio indicar un correo electrónico de la entidad postulante o de su representante legal para los efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes. Asimismo, es obligatorio indicar los datos de una cuenta bancaria activa y a nombre de la Organización o Persona Jurídica postulante.**
- b) Copia simple del RUT de la Organización o Persona Jurídica postulante (sirve situación tributaria de terceros del Servicio de Impuestos Internos) y copia de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.
- c) Para el caso de Organización de Pescadores/as Artesanales, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
- d) Para el caso de Persona Jurídica distinta de OPA (Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Sociedad por Acciones SPA) se deberá adjuntar Certificado de Vigencia, emitido por la autoridad competente, que acredite que la personalidad jurídica de dicha entidad se encuentra vigente al tiempo de la postulación. Además, en caso de

ser necesario, se deberá acreditar la vigencia de la personería de el/la Representante Legal a través de los documentos oficiales que resulten pertinentes.

- e) Declaración Jurada Simple debidamente llenada y firmada por el o la representante legal, en la que la Organización de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas postulantes se compromete a cumplir fielmente las directrices, actividades y obligaciones necesarias para la íntegra ejecución del presente Concurso y del proyecto presentado a postulación, incluyendo las labores para el debido desarrollo de la Asistencia Técnica en caso que corresponda, y confirmando además, que todos los antecedentes y documentos presentados a INDESPA se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes (**Ver ANEXO 2**).
- f) En caso de que un AMERB tenga como titular a más de una Organización o Persona Jurídica, se deberá adjuntar carta de apoyo de todas las otras organizaciones titulares (**ANEXO 3**). Esta información será verificada de forma interna por INDESPA.
- g) En caso de las Personas Jurídicas distintas a OPAS (Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Sociedad por Acciones SPA) deberá adjuntar los Estatutos de conformación, Escritura de Constitución de ésta, o documento de la autoridad competente, donde establezca la nómina actualizada de socios con su respectivo RUT, esto con el fin de verificar que esté compuesta exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales. Es de responsabilidad de quien postule, el presentar dicho documento con sus socios y/o socias actualizado.

11.1 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS POR LÍNEA DE FINANCIAMIENTO A PRESENTAR:

N°	LÍNEA	DOCUMENTOS A PRESENTAR
11.2.1.	Estudio de Situación Base (ESBA)	a) Copia de la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que aprueba la realización de un proyecto de manejo y explotación, el cual debe coincidir con el nombre del AMERB postulada.
11.2.2.	Estudios de Seguimiento	a) Copia de la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que aprueba el último estudio de seguimiento del AMERB, el cual debe coincidir con el nombre del AMERB postulada.
11.2.3.	Plan de Desarrollo	a) Facturas que acrediten la venta de productos extraídos del AMERB entre los años 2021 a 2023 a nombre de la organización o persona jurídica postulante y que dentro de su glosa detalle alguno de los recursos que están incluidos dentro de su Plan de Manejo del AMERB. La no presentación de este documento no declarará la postulación como inadmisibles, ya que esto será utilizado para el proceso de evaluación técnica.

NOTA 8: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de la Ficha de Postulación, INDESPA podrá solicitar a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas postulantes, el envío de los documentos referidos, **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la

documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo a la línea de financiamiento respectiva con lo indicado en los siguientes cuadros:

- ESTUDIO DE SITUACIÓN BASE (ESBA):

Criterios	Puntaje máximo
1. Titularidad AMERB	50
2. Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales	40
3. Enfoque / Composición de Género	10
TOTAL	100

N°	Factores de Evaluación	Descripción	
1	Titularidad AMERB	Se evaluará con mayor puntaje aquellas organizaciones que no figuran como titulares de otras Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB).	
		Criterio	Puntaje
		Organización no es titular de AMERB.	50
		Organización es titular de 1 AMERB.	30
		Organización es titular de 2 a 4 AMERBs.	10
		Organización es titular de 5 o más AMERBs.	0
2	Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA)	Se evaluará con mayor puntaje a las organizaciones que cuenten con más años de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de SERNAPESCA.	
		Criterio	Puntaje
		Organización con 10 o más años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.	40
		Organización con antigüedad entre 5 años y menores a 10 años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.	25
		Organización con menos de 5 años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.	10
3	Enfoque / Composición de Género	Se evaluará la composición de género de las/os integrantes de la organización o persona jurídica postulante.	
		Para la evaluación de este criterio, se realizará la consulta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.	
		Criterio	Puntaje
		El 50% o más de sus integrantes son mujeres.	10
		Menos del 50% de sus integrantes son mujeres.	5
		Organización sin integrantes mujeres.	3

- **ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO:**

Criterios	Puntaje máximo
1. Seguimiento para financiar	50
2. Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA)	40
3. Enfoque / Composición de género	10
TOTAL	100

N°	Factores de Evaluación	Descripción	
1	Seguimiento a financiar	Se otorgará mayor puntaje a las Organizaciones cuyas áreas de manejo requieran financiar sus primeros seguimientos.	
		Criterio	Puntaje
		Solicita financiar entre el primer y cuarto seguimiento	50
		Solicita financiar entre el quinto y noveno seguimiento	30
		Solicita financiar sobre el décimo seguimiento	10
2	Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA)	Se evaluará con mayor puntaje a las Organizaciones que cuente con más años de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de SERNAPESCA.	
		Criterio	Puntaje
		Organización con 10 o más años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.	40
		Organización con antigüedad entre 5 años y menores a 10 años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.	25
		Organización con menos de 5 años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.	10
3	Enfoque / Composición de Género	Se evaluará la composición de género de las/os integrantes de la organización o persona jurídica postulante.	
		Para la evaluación de este criterio, se realizará la consulta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.	
		Criterio	Puntaje
		El 50% o más de sus integrantes son mujeres.	10
		Menos del 50% de sus integrantes son mujeres.	5
		Organización sin integrantes mujeres.	3

- **PLAN DE DESARROLLO:**

Criterios	Puntaje máximo
1. Actividad productiva del AMERB	30
2. Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA)	25
3. Sustentabilidad del AMERB	25
4. Presentación de facturas o boletas	10

5. Enfoque / Composición de Género	10
TOTAL	100

Nº	Factores de Evaluación	Descripción								
1	Actividad productiva del AMERB	<p>Para realizar la evaluación de este criterio, se determinará la productividad del o las áreas considerando el desembarque histórico y la superficie total. Se evaluará con mayor puntaje a las organizaciones postulantes que posean una mayor actividad productiva (desembarque por hectárea al año), según la jerarquización calculada de la siguiente manera:</p> $J_{AP} = \left(\frac{AP_{Titular}}{AP_{Titular\ Máximo}} \right) \cdot 100$ <p>Donde: J_{AP} : Jerarquización de Actividad Productiva $AP_{Titular}$: Actividad Productiva de la/s AMERBs de la Organización postulante. $AP_{Titular\ Máximo}$: Actividad Productiva de la/s AMERBs de la Organización postulante que posee la mayor Actividad productiva.</p> <p>Fórmulas auxiliares:</p> $AP_{AMERB} = \frac{\sum_{t=1}^{t=N} DES_{AMERB}}{AÑOS_{AMERB} \cdot SUP_{AMERB}}$ <p>AP_{AMERB} : Actividad Productiva de un AMERB. DES_{AMERB} : Suma total de los desembarques del AMERB desde el año 1 hasta N. $AÑOS_{AMERB}$: Años desde la asignación del AMERB a la organización titular postulante. SUP_{AMERB} : Superficie total del AMERB.</p> <p>En caso de que una organización sea titular de más de un AMERB, para el cálculo de este criterio se promediará AP_{AMERB} de todas las áreas según:</p> $AP_{PROMEDIO} = \frac{\sum_{a=1}^{a=A} AP_{AMERB_a}}{N^\circ\ AMERB_A}$ <p>AP_{AMERB_a} : Actividad Productiva del AMERB a hasta A de la organización postulante. $N^\circ\ AMERB_A$: Número total de AMERBS de la organización postulante.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actividad productiva de o las AMERB entre 70 y 100</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Actividad productiva de o las AMERB entre 40 y menor a 70</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Actividad productiva de o las AMERB menor a 40</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Actividad productiva de o las AMERB entre 70 y 100	30	Actividad productiva de o las AMERB entre 40 y menor a 70	20	Actividad productiva de o las AMERB menor a 40	10
Criterio	Puntaje									
Actividad productiva de o las AMERB entre 70 y 100	30									
Actividad productiva de o las AMERB entre 40 y menor a 70	20									
Actividad productiva de o las AMERB menor a 40	10									
2	Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA)	<p>Se evaluará con mayor puntaje a las organizaciones que cuenten con más años de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de SERNAPESCA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Organización con 10 o más años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Organización con antigüedad entre 5 años y menores a 10 años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Organización con menos de 5 años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Organización con 10 o más años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.	25	Organización con antigüedad entre 5 años y menores a 10 años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.	15	Organización con menos de 5 años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.	5
Criterio	Puntaje									
Organización con 10 o más años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.	25									
Organización con antigüedad entre 5 años y menores a 10 años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.	15									
Organización con menos de 5 años de antigüedad en el ROA de SERNAPESCA al momento de finalizar la etapa de postulación.	5									

3	Sustentabilidad del AMERB	<p>Se evaluará con mayor puntaje aquellas AMERB que posean mayor cantidad de especies principales dentro de su Plan de Manejo y Explotación del Área (PMEA), detallando así una mayor diversidad del área.</p> <p>En caso de que una Organización sea titular de más de un AMERB, para la evaluación de este criterio se considerará a aquella que posea mayor cantidad de especies.</p>									
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área tiene 4 o más especies principales.</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Área tiene entre 2 y 3 especies principales.</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Área tiene sólo 1 especie principal.</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Área tiene 4 o más especies principales.	25	Área tiene entre 2 y 3 especies principales.	15	Área tiene sólo 1 especie principal.	5
		Criterio	Puntaje								
		Área tiene 4 o más especies principales.	25								
Área tiene entre 2 y 3 especies principales.	15										
Área tiene sólo 1 especie principal.	5										
4	Presentación de facturas	<p>Se evaluará si la organización o persona jurídica postulante ha emitido facturas por comercialización de recursos extraídos de o las AMERBs en los años 2021, 2022 y/o 2023.</p> <p>Sólo serán válidos los documentos cuyo contribuyente sea la organización o persona jurídica postulante y que dentro de su glosa detalle alguno de los recursos que están incluidos dentro de su Plan de Manejo del AMERB.</p>									
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Postulante presenta facturas o boletas de al menos 2 años.</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Postulante presenta facturas o boletas de 1 año.</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Postulante no presenta facturas o boletas.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	Postulante presenta facturas o boletas de al menos 2 años.	10	Postulante presenta facturas o boletas de 1 año.	7	Postulante no presenta facturas o boletas.	0
		Criterio	Puntaje								
		Postulante presenta facturas o boletas de al menos 2 años.	10								
Postulante presenta facturas o boletas de 1 año.	7										
Postulante no presenta facturas o boletas.	0										
5	Enfoque / Composición de Género	<p>Se evaluará la composición de género de las/os integrantes de la organización o persona jurídica postulante.</p> <p>Para la evaluación de este criterio, se realizará la consulta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.</p>									
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El 50% o más de sus integrantes son mujeres.</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Menos del 50% de sus integrantes son mujeres.</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Organización sin integrantes mujeres.</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	El 50% o más de sus integrantes son mujeres.	10	Menos del 50% de sus integrantes son mujeres.	5	Organización sin integrantes mujeres.	3
		Criterio	Puntaje								
		El 50% o más de sus integrantes son mujeres.	10								
Menos del 50% de sus integrantes son mujeres.	5										
Organización sin integrantes mujeres.	3										

NOTA 9: Para la evaluación de los criterios “Si la Organización es titular de un AMERB”; “Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales”; “Actividad Productiva”; y “Enfoque/ Composición de Género” INDESPA lo verificará de forma interna con las instituciones pertinentes (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura).

NOTA 10: REGLA DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones de igual línea de financiamiento evaluadas, se priorizará la selección de aquella que obtenga el mayor puntaje en el Factor de Evaluación “**Antigüedad en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA)**”. De mantenerse la igualdad, se aplicará como regla de desempate de dichas postulaciones, el **orden de ingreso (fecha y hora)** efectuado al correo electrónico dispuesto para este Concurso. Finalmente, de persistir el empate, se definirá la selección mediante sorteo.

13. SELECCIÓN



Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, se procederá a seleccionar la cartera de proyectos a financiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, los que serán ordenados y establecidos en una nómina jerarquizada, y conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables hasta agotar íntegramente la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución del presente Concurso.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas iniciativas de proyectos que no podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2023.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios y beneficiarias.

14. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

Previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, tanto las personas naturales como las Organizaciones y Personas Jurídicas que resulten seleccionadas, deberán acompañar la documentación que a continuación se indica y cumplir las siguientes condiciones:

- a) En caso de que corresponda, presentar alguno de los siguientes documentos contables:
 - Balance o formulario F-22 en su versión compacta, para aquellos obligados a tributar ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
 - Balance, para las Organizaciones sin fines de lucro con más de 250 asociados.
 - Para las Organizaciones sin fines de lucro: Copia de Inventario, firmado por el tesorero/a y representante legal, y timbrado por la Organización. El inventario debe ser completado en su totalidad, llenado con ceros si la Organización no cuenta con algún o algunos recursos y entregado en una sola hoja. El formato de inventario será enviado por INDESPA.
- b) En caso de que corresponda, suscribir un instrumento de garantía (Pagaré), otorgado en favor de INDESPA, y que deberá ser firmado por quien o quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos de la Organización o Persona Jurídica beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.
- c) Todas las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas que resulten seleccionadas en el marco del presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registro19862.cl).
- d) Podrán resultar seleccionadas aquellas Organizaciones o Personas Jurídicas que tengan una rendición de cuentas de cualquier fondo entregado por INDESPA, o los fondos que este precede. No obstante, para la entrega final del beneficio mediante la transferencia o asignación directa de recursos, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como

beneficiaria. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

NOTA 11: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo su responsabilidad, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo establecido.

15. APORTES

El presente CONCURSO “ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)”, AÑO 2023, NO contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de las postulaciones que resulten seleccionadas como beneficiarias.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las personas naturales, Organizaciones que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales, Organizaciones beneficiarias, en terreno o en gabinete, entre otras.

En caso de que INDESPA lo solicite, las organizaciones o personas jurídicas beneficiarias deberán responder un cuestionario respecto al estado del arte de su organización previo a la entrega de los recursos, según corresponda.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total de Organizaciones beneficiarias en el presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las Organizaciones y demás Personas Jurídicas beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores/as en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

a) RENUNCIA AL BENEFICIO



Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2023, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual el o la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio:

1. La Organización o Persona Jurídica beneficiaria que habiendo sido establecida como tal, teniendo pendiente la rendición de cuentas de inversión de cualquier fondo entregado por INDESPA o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), no regulariza su situación dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación efectuada mediante correo electrónico, conforme lo indicado en el Numeral 14 de las presentes Base de Procedimiento.
2. La Organización beneficiaria al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N°19.880, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.

b) INCUMPLIMIENTO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

Para el caso de las postulaciones seleccionadas en la categoría de Centro de Cultivo emplazados en porción de agua y fondo, la no aceptación o el entorpecimiento a las labores que resulten necesarias para el normal e íntegro desarrollo de la Asistencia Técnica contemplada, y en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas para estos efectos por parte de las Personas Naturales, Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y demás Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias, será causal suficiente para disponer la pérdida y reintegro total del beneficio adjudicado y entregado en el marco del presente Concurso. Dicha situación será verificada por INDESPA, previo informe del prestador contratado para estos efectos.

18. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las Organizaciones o Personas Jurídicas beneficiarias en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del buen uso y ejecución de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales o Personas Jurídicas que resulten beneficiarias del presente Concurso, deberán encontrarse como titulares del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos información que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, durante todo el período que contempla el desarrollo de esta Convocatoria, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.
- c) Toda la información y documentos que sean presentados por las Organizaciones y Personas Jurídicas postulantes en la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- d) Las Organizaciones y demás Personas Jurídicas seleccionadas como beneficiarias del presente Concurso deben encontrarse sin rendición de cuentas pendientes respecto de cualquier fondo

- ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP), **al momento de la entrega de recursos.** (Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).
- e) En caso de ser requerido, será obligatorio que las Organizaciones y demás Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso, faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- f) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y/o Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias en los Concursos de INDESPA Concurso **“Apoyo Productivo a las AMERB como unidades productivas sostenibles, año 2022; o cualquier otro concurso realizado por INDESPA el año 2023,** y en virtud de los cuales hayan recibido beneficios relativos a estudios de situación base, y/o estudios de seguimiento, no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, si postulan **al mismo número de estudio de seguimiento o estudio situación base en ambos casos para el mismo AMERB** del que ya fueron anteriormente beneficiadas.
- g) En la eventualidad de contar con una mayor disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá suplementar el monto total del presupuesto asignado para la ejecución del presente Concurso.
- h) Las Organizaciones o Personas Jurídicas que resulten seleccionadas en las líneas de “Estudios de Situación Base” y “Estudios de Seguimiento”, serán las responsables de asegurarse de que quienes realicen los respectivos estudios deben cumplir con lo establecido en los Artículos 31 y 32 del Título VIII, del D.S. 355 de 1995 y sus modificaciones (REGLAMENTO SOBRE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS).
- i) Las beneficiarias y beneficiarios del presente Concurso deberán obligatoriamente, poseer una **cuenta bancaria activa y a su nombre**, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada. **En caso de que corresponda no se realizará pago alguno del beneficio mediante otros documentos (cheques o vale vistas).**
- j) En caso de que corresponda, las y los beneficiarios/as del presente Concurso se comprometen a dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de la Asesoría Técnica contemplada como beneficio asociado en la presente Convocatoria para la línea de financiamiento plan de desarrollo.
- k) Para el caso que algún beneficiario/a haya incurrido en gastos efectuados con recursos propios, anteriores a la total tramitación del acto administrativo de la entrega de recursos, referidos a los ítems de inversión autorizados, y siempre que sean estrictamente necesarios y útiles para la continuidad del proyecto, INDESPA, podrá autorizar el reembolso de los mismos, de conformidad a los demás requisitos, términos y condiciones establecidos en el las presentes Bases de Concurso.
- l) Se deja expresa constancia que el presente **CONCURSO “ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)”, AÑO 2023,** NO financiará los siguientes ítems:
- Show o espectáculos artísticos y sus permisos.
 - Sedes sociales.
 - Otros equipamientos no contemplados o que no se encuentren estrictamente vinculados con las presentes Bases de Concurso año 2023.



ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN

	CONCURSO “ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)” AÑO 2023		
	Fecha de Postulación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL POSTULANTE			
Antecedentes			
Nombre Organización			
RUT			
N° ROA			
Región			
Comuna		Caleta	
Dirección			
Correo electrónico obligatorio			
<p>Todas las notificaciones a que se refieren en las presentes Bases de Concurso, serán realizadas mediante el envío de correo electrónico a la casilla que se indique en el cuadro anterior, siendo responsabilidad de quien postule indicar una casilla de la organización (y no correo electrónico de un externo).</p> <p>Datos bancarios (Obligatorio para postulaciones a las líneas de “Estudio de Situación Base” y “Estudios de Seguimiento”. La cuenta debe ser a nombre de la organización postulante.</p>			
Número de Cuenta			
Tipo de Cuenta			
Banco			
Datos de la directiva de la organización postulante			
Cargo	Nombre	RUT	Teléfono
Presidente/a			
Secretario/a			
Tesorero/a			
2. MARQUE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO A LA QUE DESEA POSTULAR (sólo debe marcar una de las líneas a postular)			Marcar con una X
Estudios de Situación Base (ESBA).			<input type="checkbox"/>
Estudios de Seguimiento.			<input type="checkbox"/>
Plan de Desarrollo			<input type="checkbox"/>
3. ESTE PUNTO SE DEBE LLENAR SÓLO SI POSTULA A LA LÍNEA ESTUDIOS DE SITUACIÓN BASE O ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO.			

NOMBRE DEL AMERB AL QUE POSTULA	1.
N° DE SEGUIMIENTO AL QUE POSTULA (SÓLO SI POSTULA A ESTUDIO DE SEGUIMIENTO)	
4. ESTE PUNTO SE DEBE LLENAR SÓLO SI POSTULA A LA LÍNEA "PLAN DE DESARROLLO"	
NOMBRE DEL O LAS AMERB DE LA CUAL SU ORGANIZACIÓN ES TITULAR	1.
	2.
	3.
	4.
	5.
5. CHEK LIST DE ANTECEDENTES PARA ADJUNTAR	
	Marcar con una X
1. Copia simple del RUT de la Organización o Persona Jurídica postulante y copia de la cédula de nacional de identidad de su representante legal.	<input type="checkbox"/>
2. Certificado de Vigencia.	<input type="checkbox"/>
3. Declaración Jurada Simple. ANEXO 2.	<input type="checkbox"/>
4. Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que aprueba la realización del Estudio de Situación Base (SÓLO PARA POSTULACIONES A LA LÍNEA ESBA).	<input type="checkbox"/>
5. Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que aprueba el último estudio de seguimiento de él o las AMERBs postuladas (SÓLO PARA POSTULACIONES DE LA LÍNEA ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO).	<input type="checkbox"/>
6. Declaración Jurada de Apoyo. ANEXO 3. (SÓLO CUANDO EL AMERB TENGA MÁS DE UNA ORGANIZACIÓN COMO TITULAR) .	<input type="checkbox"/>
7. Estatutos de conformación, Escritura de Constitución de ésta, o documento de la autoridad competente, dónde establezca los socios actuales con su respectivo RUT. (Sólo para Personas Jurídica como Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Sociedad por Acciones SPA).	<input type="checkbox"/>

TIMBRE ORGANIZACIÓN

**ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo,,
 cédula nacional de Identidad y RUT N°, en mi calidad de Representante Legal de
 la Organización de Pescadores/as Artesanales/Persona Jurídica denominada
,
, RUT N°



....., ambos con domicilio en de comuna de Región de, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO "ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)", AÑO 2023**, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), para su íntegra ejecución, incluyendo -en caso que corresponda-, el compromiso de aceptar y no entorpecer bajo ninguna circunstancia las labores para el debido desarrollo de la Asistencia Técnica contemplada.

Declaro además que la Directiva de esta Organización se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor de INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2023, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

.....
FIRMA

Nombre:

RUT:

Fecha:

ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA DE APOYO

Yo,

....., cédula nacional de identidad y RUT N°, en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales/Persona Jurídica denominada

....., RUT N°
....., ambos con domicilio en de comuna de Región de, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Como parte de las Organizaciones titulares del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) denominada, apoyo a la Organización de Pescadores/as Artesanales/Persona Jurídica

denominada.....

.....para presentar la postulación al **CONCURSO "ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)", AÑO 2023**, en representación del AMERB indicada.

.....
FIRMA

Nombre:

RUT:

Fecha:

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN Y DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB)", AÑO 2023**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.



MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

